

¿CÓMO PRESENTAR UNA QUERRELLA?



1-877-771-3133
(787)-754-3030, extensión 2805



Ave. Ponce de León 105
Hato Rey, Puerto Rico



Audidores de la Oficina asignados en
las distintas entidades gubernamentales



PO Box 366069
San Juan, P.R. 00936-6069



querellas@ocpr.gov.pr



(787)-756-0931



www.ocpr.gov.pr
Seleccionar el botón de “Queréllese”

CONTENIDO DE LA QUERRELLA:

La querrella debe contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones
- Agencia, organismo o municipio donde labora dicho funcionario o empleado
- Relación de hechos que motivan la querrella
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Cuándo ocurrieron los hechos
- Cómo se tuvo conocimiento de los hechos
- Evidencia documental o testifical disponible
- Nombre de los posibles testigos



Queréllese

ALTO A LA CORRUPCIÓN 

CONFIDENCIALIDAD

Las querellas recibidas en la Oficina del Contralor son confidenciales. El nombre del querellante se mantendrá en confidencialidad, a menos que este nos autorice a mencionarlo. Cualquier hallazgo relacionado con una querrella se incluye en el informe que se publique.

OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FISCALIZADORAS

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO
(787) 999-0246

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
(787) 721-2900

NEGOCIADO FEDERAL DE INVESTIGACIONES (FBI)
(787) 754-6000

OFICINA DEL PROCURADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO (FISCALÍA FEDERAL)
(787) 766-5656



OFICINA DE QUERELLAS E INTELIGENCIA FISCAL

ALTO A LA CORRUPCIÓN



OFICINA DEL CONTRALOR
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Querellas

DATOS

Fecha

Nombre
(opcional)

Dirección postal
(opcional)

Dirección residencial
(opcional)

Teléfono
(opcional)

Funcionario o empleado contra el cual se
querrela (querellado):

Entidad gubernamental:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

En caso de ser necesario, ¿está usted
dispuesto a cooperar o suministrar infor-
mación adicional? Sí No

En caso de ser necesario, ¿usted autoriza
que se revele su nombre para propósitos
investigativos? Sí No

Firma
(opcional):



La Oficina del Contralor de Puerto Rico es responsable de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de las entidades gubernamentales relacionadas con la propiedad y los fondos públicos, y de promover el uso efectivo,

económico, y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. En el esfuerzo conjunto que todos los servidores públicos deben ejercer, es indispensable que estos mantengan una conducta que evidencie el compromiso con el servicio público. Estos deben evitar cualquier tipo de conducta impropia que pueda minar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Hemos identificado algunas actuaciones en la prestación de servicios a la ciudadanía que no solo afectan la sana administración de la propiedad y de los fondos públicos, sino que crean un ambiente que propicia actos de corrupción, en detrimento del desarrollo económico y social de Puerto Rico. Estas actuaciones pueden ser objeto de una querrela por cualquier persona interesada en fortalecer la administración pública.

La Oficina de Querellas e Inteligencia Fiscal (OQIF) se encarga de recibir y evaluar las querellas.

¿QUIÉN PUEDE QUERELLARSE?

Las querellas pueden presentarse por cualquier persona que tenga conocimiento sobre el mal uso de propiedad o de fondos públicos. Estas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios, empleados públicos o personas particulares. No deben tratarse de asuntos estrictamente personales o asuntos que estén fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor. Todo querellante, incluso el servidor público, está protegido por las disposiciones legales contempladas en la Ley 115-1991, Ley de Represalias contra el Empleado por Ofrecer Testimonio, según enmendada, y la Ley 2-2018, Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. Estas leyes se adoptaron para, entre otras cosas, la protección de los querellantes, denunciantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad de fondos públicos, entre otros.

SITUACIONES QUE APLICAN PARA QUERELLARSE



A continuación detallamos algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querrela en la Oficina del Contralor u otra entidad fiscalizadora:

- Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble del Gobierno.
- Apropiación o malversación de fondos públicos.
- Compras ilegales de materiales o equipo.
- Irregularidades en las subastas.
- Intervención indebida en los procesos de compras.
- Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan otorgado conforme a las leyes y a los reglamentos.
- Empleados que reciben salarios sin trabajar (empleados fantasmas).

ASUNTOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

Las querellas bajo la jurisdicción de la Oficina del Contralor se limitan a lo relacionado con el uso indebido de la propiedad y de los fondos públicos. Cualquier otro asunto fuera de su jurisdicción, se debe referir a las entidades gubernamentales con la autoridad para investigarlo, tales como la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, entre otras. Algunos ejemplos de situaciones fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor son:

- Deficiencias en los servicios que presta alguna entidad gubernamental.
- Conflictos entre empleados y patronos relacionados con acciones de personal, como lo serían traslados, descensos, suspensiones de empleo y sueldo.
- Asuntos político-partidistas.
- Acciones de cobro de dinero por servicios prestados y no pagados por alguna entidad gubernamental.
- Asuntos relacionados con nepotismo o conducta antiética.